



El FSE invierte en tu futuro
Fondo Social Europeo



BASES REGULADORAS PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS Y POSTERIOR CONTRATACIÓN EN EL MARCO DEL PLAN EXTRAORDINARIO DE EMPLEO 2018

1º.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria la selección junto con la oferta genérica realizada al Servicio Público de Empleo de 14 **trabajadores** para llevar a cabo los siguientes proyectos relacionados en la base segunda, del Plan Regional de Empleo y Garantía de Rentas de Castilla-La Mancha (2018-2020), cofinanciado mediante el Programa Operativo Regional del Fondo Social Europeo 2014-2020, por la que se publican las presentes bases de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 25 de abril de 2018, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo (DOCM número 82, de 27 de abril de 2018).

El Fondo Social Europeo apoya las iniciativas de los Estados miembros, que promuevan una mejora del acceso al mercado de trabajo por parte de los demandantes de empleo, incluidos los parados de larga duración, así como de las personas alejadas del mercado de trabajo, por medio de la adquisición de la experiencia profesional, incluidas las iniciativas locales de empleo, a través de las cuales se puedan aumentar las contrataciones de dichas personas y mejorar sus niveles de empleabilidad. En el mismo sentido el Fondo Social Europeo promueve la lucha contra la pobreza mediante la mejora de la inserción- socio laboral de las personas en riesgo de exclusión social, a través de medidas que supongan un incremento de la contratación de las personas en situación o riesgo de exclusión social. Es por ello, que la presente orden tiene previsto su cofinanciación a través de los distintos ejes del Programa Operativo Fondo Social Europeo de Castilla-La Mancha 2014-2020.

2º.- MODALIDAD, DURACIÓN Y CUANTÍA DE LOS CONTRATOS

Los contratos de trabajo tendrán una duración de 6 meses a jornada completa, utilizándose el tipo de contrato Obra o Servicio Determinado conforme al Artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores y demás derechos recogidos en el Capítulos II de la Ley 4/2001, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha. La jornada de trabajo es a tiempo completo de lunes a viernes, salvo que por necesidades del servicio corresponda otra, y equivalente a la de un trabajador comparable del Ayuntamiento. La retribución mensual, incluido el prorrateo de paga extra, será el siguiente para cada una de las categorías contratadas:

CATEGORIAS	DURACIÓN	SALARIO BRUTO	Nº DE PUESTOS OFERTADOS	MODALIDAD DE CONTRATO
Peón de albañil	6 meses (mínimo 180 días naturales)	878,59.- €	7	401 (Obra o servicio determinado)
Peón de jardinería	6 meses (mínimo 180 días naturales)	878,59.- €	4	401 (Obra o servicio determinado)
Peón de limpieza	6 meses (mínimo 180 días naturales)	878,59.- €	3	401 (Obra o servicio determinado)



El FSE invierte en tu futuro
Fondo Social Europeo



La oferta de empleo deberá ajustarse a los requerimientos del puesto de trabajo y no contendrá elementos que puedan servir de base para cualquier tipo de discriminación, que no respondan a los criterios preferenciales establecidos en la presente Convocatoria.

La apertura de solicitudes y el desarrollo de los proyectos se podrá hacer en cualquier momento del año, siendo el 27 de mayo de 2019 la fecha límite de finalización del desarrollo de los proyectos.

3º.- REQUISITOS DE ACCESO

Los/as aspirantes deberán de reunir los siguientes requisitos a la fecha en que se termine el plazo de presentación de instancias:

1. Poseer la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, debiendo tener conocimientos de la lengua castellana
2. Los/as aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar igualmente, no estar sometidos/as a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.
3. Haber cumplido los 16 años y no haber alcanzado la edad forzosa de jubilación.
4. No padecer enfermedad, no estar afectado/a por limitación física o psíquica incompatibles con el desempeño de las funciones inherentes al puesto de trabajo.
5. No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para empleos o cargos públicos por resolución judicial.
6. No hallarse incurso/a en causa de incapacidad e incompatibilidad, de conformidad con la legislación vigente.
7. En ningún caso, podrá trabajar más de una persona por unidad familiar, salvo que no hubiese otros demandantes de empleo y existieran puestos a cubrir.
8. Estar inscritos/as en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha como demandantes de empleo, no ocupados/as que pertenezcan a alguno de los siguientes colectivos:

a) Demandantes de empleo inscritos en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha en la fecha del registro de la oferta, que hayan permanecido inscritos al menos 12 meses dentro de los 18 meses anteriores a dicha fecha y que, en el momento de la contratación, estén desarrollando o hayan desarrollado un itinerario personalizado, siempre que pertenezcan a alguno de estos grupos:

1º. Demandantes de empleo no ocupados, entre 25 y 65 años, ambos incluidos, que no sean perceptores de prestaciones por desempleo o que sean perceptores de protección por desempleo, excepto en su nivel contributivo.

2º. Demandantes de empleo, no ocupados, menores de 25 años o mayores de 65 años, en



El FSE invierte en tu futuro
Fondo Social Europeo



las mismas condiciones que el párrafo anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares o cuando hayan sido priorizadas por las oficinas de empleo.

3º. Demandantes de empleo, no ocupados, entre 25 y 65 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos al menos veinticuatro meses y que estén inscritos como demandantes de empleo no ocupados en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo, en el momento de la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.

4º. Demandantes de empleo, no ocupados, que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.

b) Personas que tengan reconocido un **grado de discapacidad** igual o superior al 33% y que, a la fecha del registro de la oferta, se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha. Se reserva para este colectivo un **5%** de los contratos a celebrar incluidos en la base segunda.

c) **Mujeres que tengan la condición de víctimas de la violencia de género**, que estarán excluidas del requisito de inscripción en una oficina de empleo en la fecha del registro de la oferta; aunque sí deberán estar inscritas como desempleadas no ocupadas, en el momento de la contratación. Se reserva para este colectivo un mínimo del **15%** de los contratos a celebrar con los colectivos incluidos en este apartado 1, salvo que no exista un número suficiente de mujeres para alcanzar dicho porcentaje o la entidad no fuera beneficiaria de un número de contratos suficiente para aplicar dicho porcentaje, en cuyo caso, las mujeres integrantes de este colectivo tendrán preferencia, si tienen el perfil del puesto de trabajo a cubrir, con arreglo a la oferta de empleo presentada por el Ayuntamiento.

9. Se reserva el **25%** de la totalidad de los contratos subvencionados, **para personas en situación de exclusión social** que, con anterioridad a la contratación, se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha. La Consejería competente en materia de asuntos sociales comunicará a la Dirección Provincial correspondiente en materia de empleo, la relación de estas personas y ésta, la remitirá al Ayuntamiento, con objeto de proceder a su contratación. Las plazas no utilizadas en esta reserva serán ocupadas por las personas que cumplan los requisitos del apartado 1º de este artículo.

10. No obstante, las priorizaciones establecidas anteriormente, podrán participar otras personas inscritas en la oficina de empleo de referencia, como demandantes de empleo no ocupadas, siempre que en el ámbito territorial de actuación no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en párrafos anteriores.

4º.- SOLICITUDES

4.1.- Las solicitudes para tomar parte en este proceso selectivo se ajustarán al modelo (Anexo I) que se encuentra a disposición de los/las interesados/as en la dirección web www.burguillosdetoledo.org y en el Registro general del Ayuntamiento de Burguillos de Toledo, de lunes a viernes de 9 a 14 horas.



El FSE invierte en tu futuro
Fondo Social Europeo



4.2.- El plazo para la presentación de las solicitudes se aprobará para cada proyecto por Resolución de Alcaldía, en base a las necesidades de servicio y de los tiempos de desarrollo de cada uno de ellos.

Los requisitos exigidos, así como los méritos alegados por el/la aspirante en la solicitud, serán objeto de comprobación antes de la formalización de la contratación. No serán tenidos en cuenta los méritos alegados fuera del plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes también podrán presentarse con arreglo a lo previsto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes que se presenten a través de la Oficina de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de correos antes de ser certificadas. Las solicitudes deberán cumplimentarse por duplicado, quedando uno de los ejemplares en poder del Ayuntamiento y otro en poder del interesado/a.

Todos los datos alegados por el/las solicitantes mediante declaración responsable podrán ser comprobados por el Ayuntamiento de Burguillos de Toledo a fin de verificar la certeza de los mismos. Aquellas solicitudes que no marquen esta circunstancia para su comprobación no serán valoradas por la comisión local de selección, procediendo por tanto a su exclusión.

4.3.- Del mismo modo se formalizará oferta genérica de empleo a la oficina de empleo de Toledo, del Servicio Público de Empleo de Castilla-La Mancha. Se solicitarán el número de puestos ofertados, conforme a la distribución por ocupaciones profesionales que figuran en la base segunda.

5.- CRITERIOS DE SELECCIÓN

La selección de los candidatos/as, entre los que cumplan los requisitos establecidos en la base tercera, se hará dando prioridad a los siguientes criterios:

1. **Permanencia ininterrumpida en desempleo.** Se tendrá en cuenta el tiempo de permanencia en desempleo:

- Por cada periodo adicional de 3 meses en desempleo, por encima de los 12 meses se otorgará 0.2 puntos, hasta un máximo de 1 punto.

Las altas en seguridad social inferiores a 10 días como consecuencia de una contratación temporal, tendrán la consideración asimilable a un período ininterrumpido.

Así mismo, la Comisión de valoración determinará excepcionalmente la condición de tiempo ininterrumpido en relación con aquellas personas que por motivo justificado no hayan renovado su demanda de empleo.

2. **Discapacidad.**

Respecto al grado de Discapacidad de los solicitantes se baremará de la siguiente forma:

GRADO DE DISCAPACIDAD	PUNTOS
Igual al 33%	0,5
Del 34 en adelante	1

3. **Renta per cápita familiar**, que se calculará de la siguiente forma: la suma de los ingresos brutos de todos los miembros de la unidad de convivencia, derivados de rendimientos de



El FSE invierte en tu futuro
Fondo Social Europeo



trabajo y alquileres, obtenidos durante 2017 y dividido entre el número de miembros de la unidad familiar que conviven con el solicitante.

Unidad de CONVIVENCIA Se considerarán miembros de la unidad de convivencia, siempre que residan y estén empadronados en el mismo domicilio:

- El solicitante
- El cónyuge o persona con quien conviva y esté unida entre sí por otra forma de relación permanente análoga a la conyugal.
- Hijos/as o tutelados/as menores de 26 años o mayores con discapacidad reconocida de al menos el 33 %.
- Ascendientes (padres y suegros) empadronados que convivan de forma habitual en el domicilio Se estimará que una persona constituye unidad familiar, cuando esté empadronada sola en dicho domicilio y acredite fehacientemente que asume los gastos del domicilio. Personas solas, separadas o divorciadas con cargas familiares. Será imprescindible acreditar documentalmente con registro de la demanda de separación/convenio regulador o en su defecto informe por técnico competente de los servicios sociales o del centro de la mujer. Las pensiones de alimentos a favor de los hijos se considerarán un ingreso más de la unidad familiar, o gasto a deducir, en caso contrario.

La renta per cápita familiar se valorará de acuerdo a la siguiente tabla:

RENDA FAMILIAR	PUNTOS
Menos de 3000 € anuales	6 puntos
Entre 3001 € y 5000 € anuales	5 puntos
Entre 5001 € y 8000 € anuales	4 puntos
Entre 8001 € y 12000 € anuales	3 puntos
Entre 12001€ y 16000 € anuales	2 puntos
Más de 16001€ A 20000€ anuales	1 punto
Más de 20001 € anuales	0 puntos

4. Para los puestos de trabajo de **peón de jardinería y peón de albañil**, se valorarán como **méritos**:

a) La experiencia laboral. Dicha experiencia deberá acreditarse mediante contrato de trabajo o certificado de empresa, acompañado del Informe de Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social. No tendrán validez por si solos los documentos. Se baremarán meses completos de trabajo y en ningún caso días sueltos.

Valoración: 0,1 punto por mes trabajado, hasta un máximo de 2 puntos.

b) Titulación: TPC-Informe de la tarjeta profesional de la construcción; certificado de profesionalidad.

Valoración: 1 punto.

5. En igualdad de condiciones, tendrán preferencia para participar en este programa de empleo las personas que no fueron contratadas en el marco de la Orden de 28 de diciembre de 2016 (DOCM nº 252, de 30/12) de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades locales y entidades sin ánimo de lucro para la contratación de personas desempleadas, en el marco del Plan Extraordinario por el Empleo en Castilla-La Mancha. Asimismo, respecto de los colectivos a que se refiere el artículo 7.1 a) tendrán preferencia para participar en este programa de empleo:

1.- Las personas mayores de 55 años.

2. Se priorizará la mayor puntuación obtenida en el apartado 3 de la base quinta.

3. Mayor puntuación obtenida en el apartado 1 de la base quinta.

4. Mayor puntuación obtenida en el apartado 2 de la base quinta.



El FSE invierte en tu futuro
Fondo Social Europeo



5. Por último y de persistir el empate se establecerá como criterio dirimente la mayor edad del candidato/a.

En caso de renuncia expresa de alguno de los candidatos/as seleccionados/as se contratará al siguiente de la lista por el orden de puntuación obtenido.

Corresponderá a la Comisión de valoración la interpretación de aquellas circunstancias excepcionales que se susciten con arreglo a la valoración de los criterios de selección.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR IMPRESCINDIBLE:

- Fotocopia del DNI
- Fotocopia del Libro de Familia
- En caso de discapacidad, certificado del órgano competente en el que se acredite la circunstancia y su porcentaje.
- Certificado del órgano competente que acredite la prestación, subsidio o pensión de todos los miembros de la unidad familiar. En caso de no percibirse ninguno, el certificado deberá reflejar dicha situación.
- Declaración de la renta de las personas físicas y del patrimonio de 2017, de todos los miembros de la unidad familiar. En caso de no haber realizado declaración, certificado negativo de la misma.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, concediéndose en la misma un plazo de diez días hábiles durante los cuales los excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, podrán subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión o su no inclusión expresa, según lo establecido en el Art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Dicha resolución, que se publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, Sede electrónica y en la página Web municipal.

SEIS. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES.

1. Son obligaciones de las personas contratadas:

- a) Participar de forma activa en las acciones de motivación, orientación o formación que se le propusieran durante el contrato temporal, por parte de la entidad beneficiaria o el servicio público de empleo.
- b) No rechazar o desatender de forma injustificada ninguna actividad propuesta desde el servicio público de empleo.
- c) Aportar la documentación e información que se le requiera, a los efectos de su participación en los proyectos objeto de subvención.
- d) Adoptar las medidas establecidas en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y en el convenio colectivo de aplicación, en particular en lo relativo a la formación previa y a la dotación de equipos de protección individual.

2. El incumplimiento de las obligaciones o el falseamiento de cualquier información suministrada previamente a la contratación, dará lugar a la expulsión del programa y podrá suponer, en su caso, el inicio del correspondiente procedimiento sancionador, conforme lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

SIETE. COMISIÓN DE VALORACIÓN



El FSE invierte en tu futuro
Fondo Social Europeo



Se constituirá una comisión de selección cuyos miembros serán designados por Resolución de Alcaldía. Finalizado el proceso de selección, la persona titular de la secretaría de dicha comisión levantará acta de la reunión en la que se hará constar las personas que la componen, así como las personas que han sido propuestas para la contratación (con nombre, apellidos y DNI) y las posibles suplentes, para cada proyecto aprobado, con expresión de la calificación otorgada a las mismas, en función del correspondiente baremo; así como en su caso, las personas excluidas, con expresión de la causa de exclusión. Asimismo, deberán constar los acuerdos adoptados en dicha comisión y, en su caso, los referidos a la ampliación de la oferta genérica.

Las reglas de funcionamiento de las comisiones de selección serán las establecidas en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

OCHO.- RENUNCIAS

Las personas que, seleccionadas para su contratación sean llamadas podrán renunciar a este llamamiento, debiendo hacer esta renuncia por escrito. Serán causas justificables para esta renuncia: firma de otro contrato, enfermedad o situación personal grave o cualquier otra que sea justificable para la Comisión. Solo en el caso de que la renuncia sea por motivos de enfermedad o situación personal grave o cualquier otra que la Comisión de Valoración considere justificable, podrá recibir otro llamamiento dentro del mismo procedimiento en otra fecha.

NUEVE.- RECURSOS

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Burguillos de Toledo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Presidencia de la Corporación en el plazo de un mes, a contar en la misma forma que el anterior, según disponen la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Burguillos de Toledo, a 4 de julio de 2018
José Castro Sánchez
Alcalde-Presidente

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE AL MARGEN



El FSE invierte en tu futuro
Fondo Social Europeo



ANEXO I

CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE PERSONAS DESEMPLEADAS EN EL MARCO DEL PLAN EXTRAORDINARIO DE EMPLEO

Apellidos y nombre:		
DNI:	Fecha de nacimiento:	Teléfono de contacto:
Dirección a efecto de notificaciones:		
Código postal y municipio:	Correo electrónico:	

- Categoría:** Peón en general
 Peón de jardinería
 Peón de albañil

Ante la Comisión de selección comparece y EXPONE:

Que estando interesado/a en la convocatoria para la contratación de personas desempleadas en el marco del Plan Extraordinario de Empleo y cumpliendo los requisitos

DECLARA RESPONSABLEMENTE (marcar con X):

- Que cumplo los requisitos recogidos en la Orden 60/2018, de 25 de abril para participar en el Plan Extraordinario de Empleo.
- Que tengo discapacidad con el siguiente porcentaje:
 Igual al 33 %
 Superior al 34 %
- Que los ingresos brutos (por rendimiento de trabajo y/o alquiler) de la unidad familiar son:
 Menos de 3000 anuales
 Entre 3001 y 5000 anuales
 Entre 5001 y 8000 anuales
 Entre 8001 y 12000 anuales
 Entre 12001 y 16000 anuales
 Más de 16001
- Que los ascendientes y descendientes de primer grado que conviven con el interesado/a son:
 Ascendientes _____
 Descendientes _____

Soy mujer víctima de violencia de género

Que el/la interesado/a autoriza al Ayuntamiento de Toledo y a la Consejería de Economía, Empresas y Empleo a verificar los datos necesarios ante cualquier Administración oportuna para llevar a cabo la comprobación del baremo.

Por todo lo expuesto, **SOLICITA** sea admitido el presente escrito para participar en el proceso selectivo, así como la documentación adjunta.

En Burguillos de Toledo, ade de 2018.

Fdo.: _____



El FSE invierte en tu futuro
Fondo Social Europeo



DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR IMPRESCINDIBLE:

- Fotocopia del DNI
- Fotocopia del Libro de Familia
- En caso de discapacidad, certificado del órgano competente en el que se acredite la circunstancia y su porcentaje.
- Certificado del órgano competente que acredite la prestación, subsidio o pensión de todos los miembros de la unidad familiar. En caso de no percibirse ninguno, el certificado deberá reflejar dicha situación.
- Declaración de la renta de las personas físicas y del patrimonio de 2017, de todos los miembros de la unidad familiar. En caso de no haber realizado declaración, certificado negativo de la misma.

MÉRITOS

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....